



JUSTICIA^{CON}
IGUALDAD



Hacia una justicia libre de estereotipos de género



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO
DEL PODER JUDICIAL



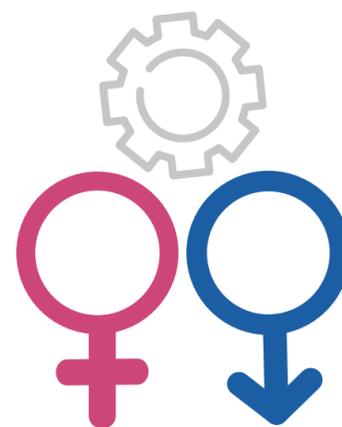
Uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres de nuestro país en el acceso a la justicia se debe al impacto de los estereotipos de género en las diversas etapas de los procesos judiciales.

Frente a ello, como juezas, jueces y personal jurisdiccional tenemos la responsabilidad de identificarlos desde el primer momento, erradicarlos de la práctica judicial y así, lograr una respuesta oportuna, idónea e igualitaria de las demandas de justicia.

Preguntas clave

¿Qué es el género?

Hace referencia al significado social y cultural que la sociedad le atribuye a las diferencias biológicas de mujeres y hombres, así como a la construcción social de sus identidades, funciones y atributos.



¿Qué son los estereotipos de género?

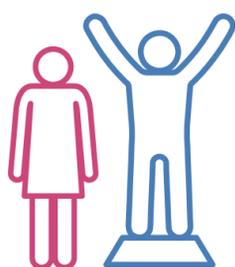
Son preconcepciones de atributos, características y papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente. Es posible asociar la subordinación de las mujeres a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, de manera implícita o explícita, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades (Corte IDH. Caso Campo Algodonero vs. México. Párrafo 401).

Algunos estereotipos sobre las mujeres suelen ser utilizados para justificar la violencia que se ejerce contra ellas. Así, se alude a las mujeres como: a) posesión de los hombres; b) encargadas del cuidado y las tareas del hogar, asociadas al ámbito doméstico; c) objeto de placer sexual para los hombres; d) recatadas en su sexualidad; e) femeninas y f) sumisas (Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Transitoria. Casación 851-2018 PUNO).

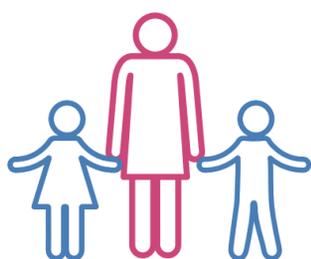
En Perú:



El **33.2%** cree que “una mujer que se viste provocativamente está buscando que la acosen sexualmente”.

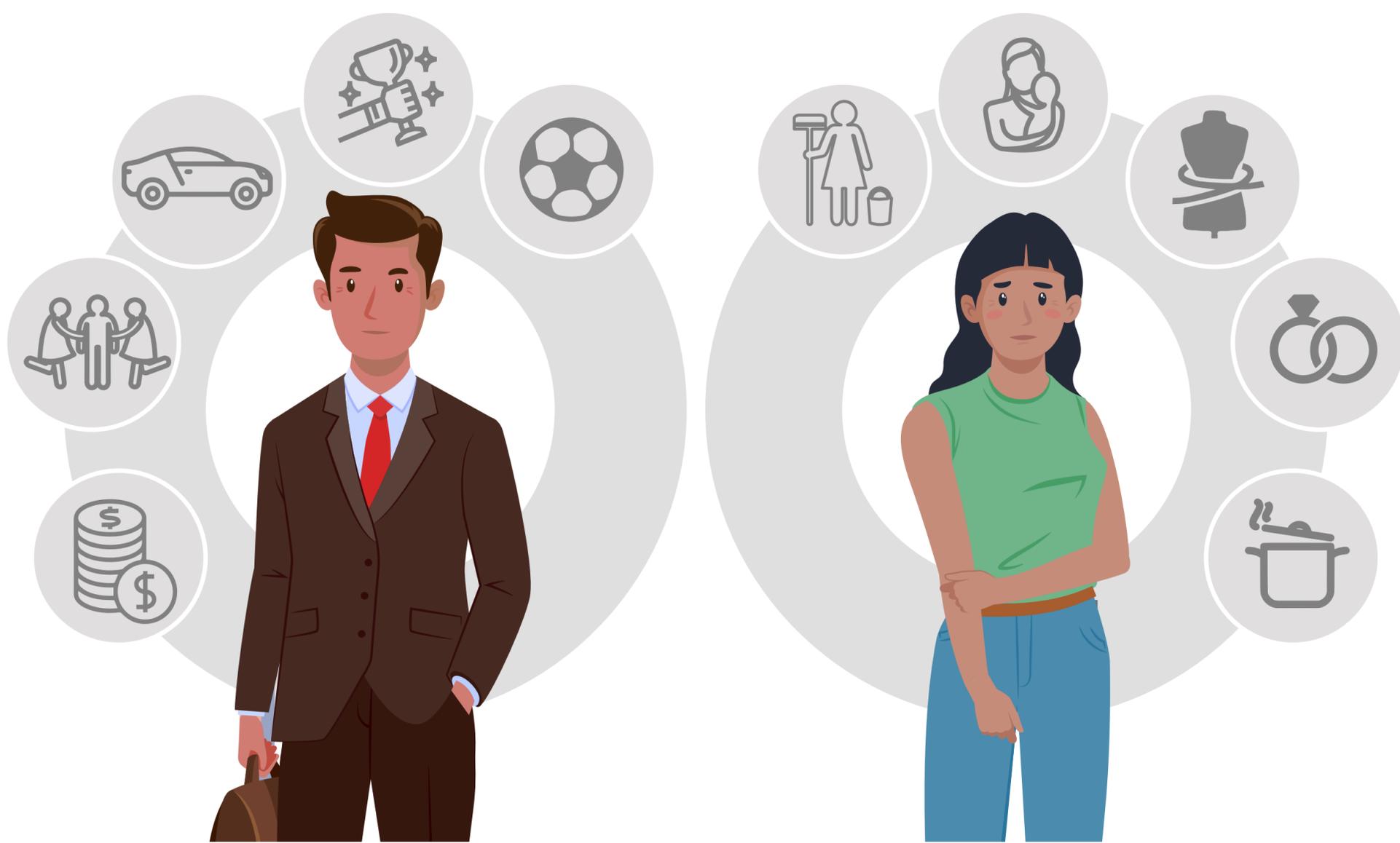


El **56.3%** está de acuerdo con que "el esposo o pareja siempre debe ser el jefe del hogar y quien represente a su familia".



52.7% considera que “la mujer debe cumplir primero con su rol de madre, esposa o ama de casa y después realizar sus propios sueños”.

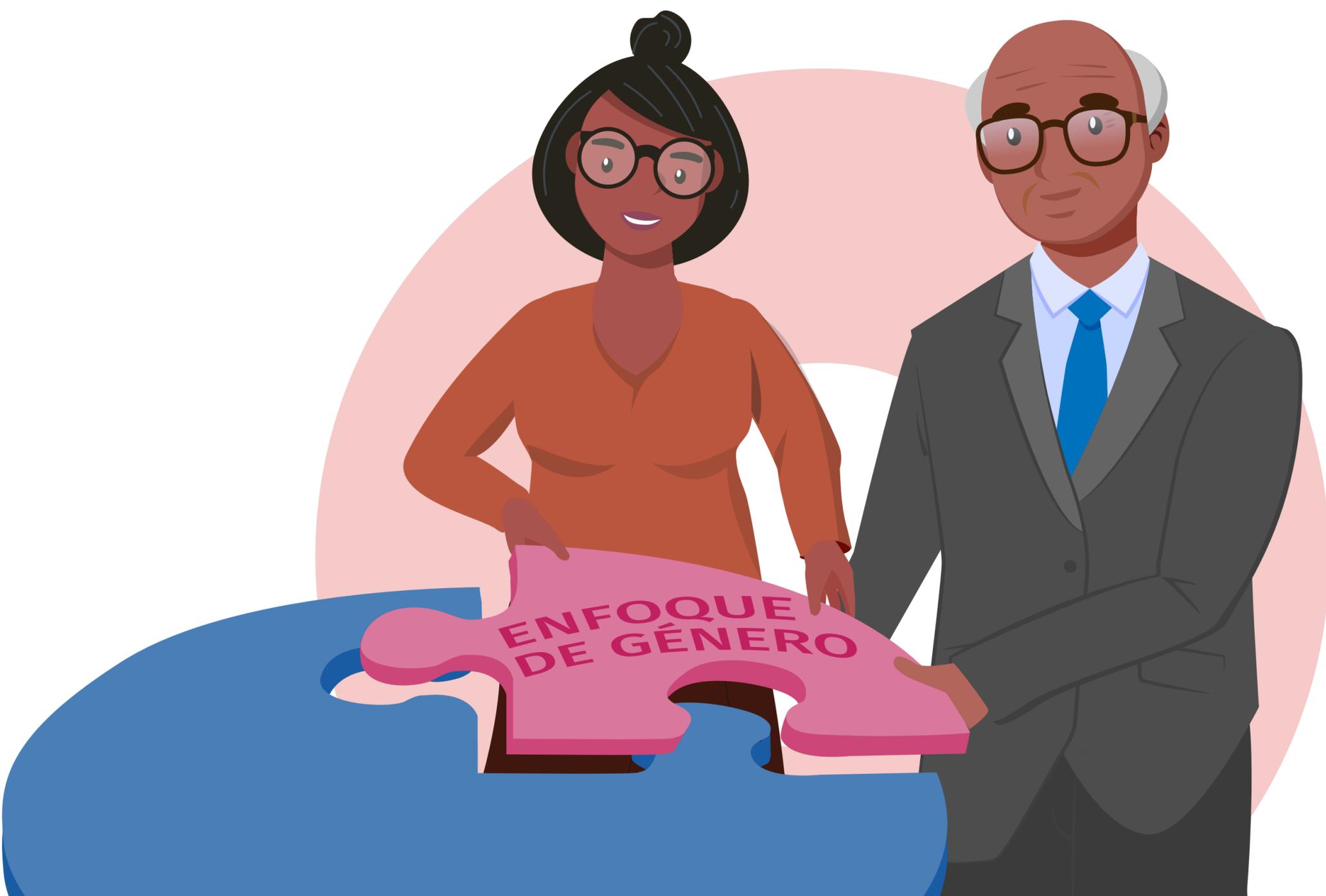
Fuente: ENARES (2019)



¿Por qué incorporar el enfoque de género en el razonamiento jurídico?

El enfoque de género es una herramienta metodológica de uso obligatorio en el ámbito público y privado, que brinda legitimidad a las decisiones institucionales y contribuye a la materialización de medidas públicas para lograr la igualdad real de derechos entre mujeres y hombres (Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Exp. N° 01479-2018-PA/TC).

En esa línea, incorporar el enfoque de género en todas las etapas del quehacer diario de magistradas y magistrados no solo se constituye como una obligación (Acuerdo de Sala Plena 141-2016), sino también, como una herramienta clave que contribuye a erradicar las situaciones de desigualdad, discriminación y violencia, asegurando que las personas ejerzan sus derechos.

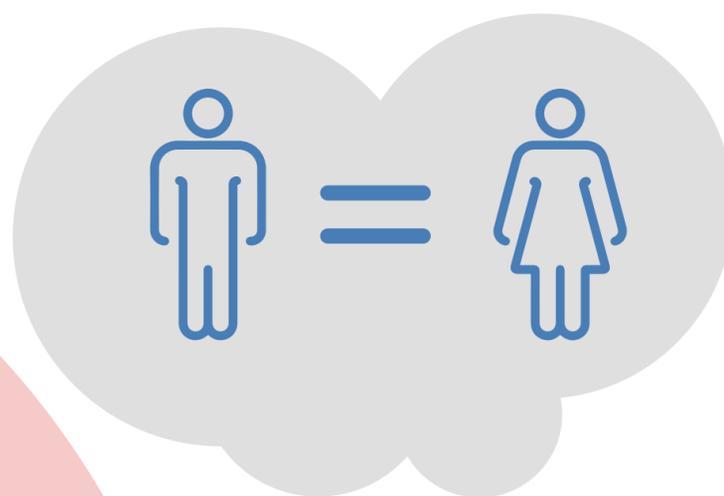


Para **juzgar con enfoque** de género debemos tener en cuenta 3 premisas básicas durante todas las etapas del proceso judicial:

- **El fin del derecho** es combatir las relaciones asimétricas de poder y los esquemas de desigualdad.
- **El quehacer jurisdiccional** puede transformar la desigualdad formal, material y estructural. Quienes juzgan son agentes de cambio en la vida de las personas.
- **El mandato de la igualdad** requiere eventualmente de quienes imparten justicia deconstruyan la forma en que se ha interpretado y aplicado el derecho.

Los estereotipos de género deben ser excluidos de la argumentación jurídica porque no son razones justificativas. Si una decisión judicial se sustenta en un estereotipo de género no solo es arbitraria, sino que también vulnera el principio y derecho a la igualdad y no discriminación, así como el principio de imparcialidad judicial, el cual es parte del debido proceso e implica abordar un caso sin prejuicios para alguna de las partes.

Fuente: Cumbre Judicial Iberoamericana (2015).



¿Por qué incluir el enfoque interseccional en el razonamiento jurídico?

El enfoque interseccional es una herramienta de análisis integral que permite identificar las identidades coexistentes de las personas y con ello, comprender las discriminaciones múltiples que enfrentan.

A partir de este enfoque es posible reconocer que las mujeres enfrentan desigualdades de género y discriminaciones complejas, múltiples, simultáneas y que las afectan de manera heterogénea. Existen grupos dentro del universo de mujeres que experimentan discriminaciones particulares (por razón de origen, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole) y pueden estar más expuestas a la vulneración de sus derechos, de acuerdo con la concurrencia de más de un factor de discriminación (Política Nacional de Igualdad de Género, 2019).



El concepto mujeres en su diversidad:

Incluye a las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, nativas, originarias, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex; mujeres con discapacidad física o mental; mujeres migrantes, refugiadas y desplazadas internas; mujeres viviendo con VIH; mujeres privadas de libertad; mujeres que trabajan en la prostitución; entre otras.

Fuente: Política Nacional de Igualdad de Género, 2019.



¿Cómo erradicar los estereotipos de género de la labor judicial?

1 Ser conscientes de su existencia y advertir de su injerencia en el ámbito jurídico

Un primer paso para irrumpir la reproducción social de los estereotipos de género es tomar conciencia de que existen y se encuentran inmersos, arraigados y tolerados en la sociedad, naturalizando una cultura de privilegio de ciertos atributos masculinos por sobre los femeninos. Al acercarnos a un caso, como juezas y jueces es clave desarrollar nuestra capacidad para detectar los estereotipos de género en los alegatos de las partes para justificar una acción, al interpretar una ley o en la toma de decisiones judiciales.



2

Identificar sus distintas manifestaciones

Al identificar los estereotipos de género, se debe reflexionar sobre la forma en la que se manifiestan y su naturaleza, considerando los contextos y las situaciones bajo los cuales operan.

Tipo



Carácter sexual (se centra en los atributos y diferencias físicas entre mujeres y hombres)



De sexo (aborda las características sexuales que poseen o deberían poseer mujeres y hombres)



Roles de género (comportamientos que se esperan de mujeres y hombres a partir de los constructos sociales)



Compuesto (interactúa con otros estereotipos y asigna roles o características).

Naturaleza



Descriptiva (atribuyen comportamientos y roles como característicos de mujeres y hombres).



Normativa (definen identidades, delimitan los atributos, roles y comportamientos bajo los cuales deben comportarse mujeres y hombres).

3

Visibilizar sus efectos perjudiciales en la vida de las personas agraviadas

Para identificar el daño social que puede estar dándose en el caso concreto, se debe escuchar la voz de las personas afectadas, en consideración de sus experiencias de vida y verificando si concurren en dos o más factores de discriminación. Ello nos permitirá visibilizar si pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad y si se emplearon estereotipos de género como forma de discriminación, generando que enfrenten afectaciones complejas, múltiples y particulares.

Asimismo, cuando las pruebas de un caso evidencien valoraciones sexistas basadas en estereotipos de género no deben ser tomadas en cuenta porque ello desvirtúa las investigaciones e incumple con nuestra obligación de neutralizar la posibilidad de producir algún defecto que lesione la dignidad humana y sea fuente de impunidad.



4

Emplear el lenguaje inclusivo en nuestras relaciones internas y con la ciudadanía

El lenguaje es una manera de expresarnos que da cuenta de una cosmovisión y un entendimiento de las relaciones sociales. Por ello, resulta clave erradicar el sexismo y las manifestaciones de discriminación que pueden estar presentes al comunicarnos de manera escrita u oral, a través del uso del lenguaje inclusivo. Este concibe como una herramienta para nombrar y legitimar la presencia de mujeres y de hombres al hablar, escribir o representar; erradicando la invisibilización de las mujeres a través del genérico masculino y la perpetuación de los estereotipos de género (Resolución Administrativa N° 023-2019-CE-PJ).





Los estereotipos de género pueden estar presentes en el análisis de los hechos, recopilación o valoración de las pruebas y el razonamiento que sustenta las decisiones judiciales; y pueden traducirse en serias deficiencias durante la investigación, sanción y reparación de derechos de las personas agraviadas en un caso.

Por ello, es importante detectar y desvirtuar aquella conducta procesal que, directa o indirectamente, pueda estar basada en estereotipos de género o evidencia alguna forma de discriminación. Estas medidas pueden comprender desde ordenar pruebas de oficio, dictar medidas de protección en el caso concreto, hasta generar algún tipo de capacitación a los equipos de trabajo para evitar situaciones similares en el futuro.

Elaborado por: Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial
Noviembre, 2021

www.comgeneropjperu.com

 Comisión de Justicia de Género - Poder Judicial del Perú

 @comgeneropjperu



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



JUSTICIA
CON
IGUALDAD



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO
DEL PODER JUDICIAL